



## EDICTO

### LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

#### HACE SABER:

Que en el expediente No. 046-2022, adelantado en contra de **TANIA MARGARITA LÓPEZ LLAMAS** y otro, se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria OCODI-000261 del 31 de mayo de 2022, el cual dispuso:

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** **ORDENAR** la Apertura de Investigación Disciplinaria en contra de **TANIA MARGARITA LÓPEZ LLAMAS** identificada con cédula de ciudadanía 45.504.088 quien para la época de los hechos ejercía en encargo el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 de la Subdirección del Talento Humano; y (...), con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

**Artículo 2°:** **DECRETAR** la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en la parte considerativa de esta decisión.

**Artículo 3°:** **NOTIFICAR** personalmente (Artículo 121, modificado por el art. 20, Ley 2094 de 2021) el presente proveído a quienes se vinculen e identifiquen como posibles responsables, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 114 de la Ley 1952 de 2019. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (Artículo 127. Modificado por el art. 23, Ley 2094 de 2021).

**Parágrafo:** El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (Artículo 111 de la Ley 1952 de 2019).

**Artículo 4°:** **INCORPORAR** al proceso disciplinario, en cumplimiento del artículo 215, modificado por el art. 37, Ley 2094 de 2021, los certificados de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C. y de la Procuraduría General de la Nación, y el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, correspondientes a los investigados; así como una certificación de la entidad en que conste fecha y número de la Resolución de nombramiento y del acta de posesión, la última dirección registrada; así como el cargo, funciones y sueldo devengado para la época de los hechos.

**Artículo 5°:** **COMUNICAR** sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y la Resolución No. 456 de 2017 de la PGN.

**Artículo 6°:** **COMISIONAR** a Olga Lucía Rico Valencia, Abogada de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 152 ibídem.

**Artículo 7°:** **CONTRA** la decisión de apertura de investigación disciplinaria no procede recurso alguno, conforme a lo consagrado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

**Artículo 8°:** Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que los investigados están obligados a guardar la reserva de las pruebas (Artículo 115 de la Ley 1952 de 2019). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (Artículo 55 numeral 1 ibídem).

Igualmente, que enterados de la vinculación, los investigados, y sus defensores si los tuvieren, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (Artículo 111 de la Ley 1952 de 2019).

 Firmado digitalmente por SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ

**SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACION:** Para notificar a **TANIA MARGARITA LÓPEZ LLAMAS**, se publica el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda en la carpeta Asuntos Disciplinarios ubicado en la sección de contratación, normatividad, defensa judicial y asuntos disciplinarios, en la siguiente ruta: <https://www.shd.gov.co/shd/notificaciones-ad>, por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy catorce (14) de junio a las siete (7 A.M.) de la mañana, hasta el dieciséis (16) de junio de 2022 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021.

**SANDRA PATRICIA CRUZ GRACIA**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectado por:	<a href="#">Olga Lucía Rico Valencia</a>	<a href="#">Junio 13 de 2022</a>
-----------------	--	----------------------------------

**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA